



CONVENIO DE COLABORACIÓN

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES CON FARMACIAS POPULARES

En Santiago a 29 de abril de 2021. entre la la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, R.U.T. N° 69.254.800-0, representada por su Alcaldesa (S) doña **GIANINNA REPETTI LARA**, ^{Censura} do por ^{do por} Cédula Nacional de Identidad ^{19.628}, ambos domiciliados en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, Santiago, cuya representación consta de Decreto Exento N° 3107 de fecha 13 de diciembre de 2018, por medio del cual se designa como Alcaldesa (S) de la Municipalidad de Recoleta, en adelante: "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y, por la otra la **ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES CON FARMACIAS POPULARES**, RUT 65 142 446-1. representada su Secretario Ejecutivo, Sr. **MATÍAS MUÑOZ BECERRA**, cédula de identidad ^{Censurado por Ley} 19.628, ambos domiciliados en Avenida Recoleta 2774. en adelante la "**ACHIFARP**": denominados conjuntamente las "partes o individualmente la "parte", se ha acordado celebrar el presente Convenio de colaboración, en adelante el "Convenio" en los términos establecidos en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: LA **ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES CON FARMACIAS POPULARES**, es una Persona Jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro, con número de registro 53 en el Registro Único de Asociaciones Municipales con Personalidad Jurídica de Derecho Privado, que está mandatada por sus asociados a desarrollar convenios y acciones destinadas a:



1813662

- i. La realización de programas vinculados a la protección del medioambiente, la salud, o a otros fines que le sean propios.
- ii. El fortalecimiento de los instrumentos de gestión municipal.
- iii. Adquirir medicamentos a los proveedores autorizados, tanto nacionales como internacionales con el fin de disminuir sus costos, considerando la economía de escala generada por la compra masiva de dichos medicamentos, mediante la canalización, registro y análisis de los requerimientos de medicamentos de las comunas asociadas.
- iv. La capacitación y el perfeccionamiento del personal municipal, también de alcaldes y concejales.
- v. La coordinación con instituciones y organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, con el objeto de perfeccionar los sistemas vinculados a la prestación del servicio entregado por las farmacias populares, como también la adquisición de los medicamentos.

SEGUNDO: CALIDAD DE ASOCIADO DE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA. La Municipalidad de Recoleta es una de las impulsoras y socias de la Asociación Chilena de Municipalidades con Farmacias Populares "ACHIFARP", dicha Asociación dispone en el artículo N° 19 de sus Estatutos, que: *"El directorio tendrá las siguientes atribuciones: ...h) proponer a cada concejo municipal las cuotas extraordinarias que los asociados deberán aportar para solventar el financiamiento de proyectos específicos que deberán ser aprobadas por cada uno de los concejos de los municipios asociados..."*.

En virtud de lo señalado, toda vez que se requiera financiamiento adicional para la ejecución de programas específicos, contando con la debida aprobación del Concejo Municipal, se podrá aportar cuotas extraordinarias para solventar dicho proyecto específico.

TERCERO: CONVENIO ACHIFARP-U DE CONCEPCIÓN.- Con fecha 12 de junio de 2020, la ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES CON FARMACIAS POPULARES, suscribió con la Universidad de Concepción,



un "Convenio de Colaboración en Proyecto de Desarrollo", que tuvo como objeto, la "producción de Interferón Alfa 2b Humano Recombinante (INFa2b) liofilizado, para ser aplicado específicamente en el tratamiento de pacientes diagnosticados con COVID-19 y, así mismo, como una estrategia de prevención de esta enfermedad".

En el contexto de dicha investigación y producción, el Laboratorio de la Universidad de Concepción ya ha obtenido la autorización del ISP, N° 366 de fecha 29 de enero de 2021 para la producción de Interferón Alfa 2b Humano Recombinante.

CUARTO: DEL OBJETO DEL CONVENIO: La epidemia producida por el virus SARS CoV 2, más conocido como Covid-19, ha golpeado fuertemente la humanidad, siendo Chile uno de los diez países con tasas de mortalidad más altas del mundo, contando en la actualidad con alrededor de 1 millón de casos de contagios en el país y más de 14 mil en la comuna de Recoleta.

Varios países han incorporado el Interferón en sus Planes de manejo de Pandemia. En Chile, la Universidad de Concepción ha implementado, tal como se ha señalado en el numeral Tercero del presente Convenio, su laboratorio de producción de Interferón Alfa 2b Humano Recombinante liofilizado en viales para reconstitución en solución fisiológica.

El Interferón será aplicado en forma de nebulizador a adultos mayores de 18 años, con diagnóstico de Covid 19, o en el desarrollo de estrategias de prevención de la enfermedad, por ejemplo uso en equipos de salud que atienden casos positivos.

En atención a lo descrito, las partes, atendiendo a los fines de sus respectivas instituciones, vienen en celebrar un Convenio de Colaboración, con el fin de implementar el tratamiento del medicamento Interferón en el Servicio de Alta Resolución, "SAR DR. JUAN CARLOS CONCHA" bajo la responsabilidad de su Director Médico, Dr. Eduardo Sendra Arratia, todos dependientes del Departamento de Salud Municipal de Recoleta.



QUINTO: APOORTE DE RECURSOS.- Con el propósito de ejecutar el presente convenio, la Municipalidad de Recoleta se compromete a transferir a la Asociación Chilena de Municipalidad con Farmacias Populares, una cuota extraordinaria, por la suma de \$204.976.800 (doscientos cuatro millones novecientos setenta y seis mil ochocientos pesos), para la adquisición de 180 mil dosis para Recoleta, conforme a las disponibilidades presupuestarias del Municipio. Las dosis mencionadas serán administradas en la siguiente forma:

- a) Cantidad de tratamientos: aproximadamente 400 pacientes. Se incluirán en este proceso personas que sean beneficiarios del sistema de atención de salud comunal y funcionarios voluntarios del Departamento de Salud Municipal, que cumplan con los criterios de inclusión señalados en el siguiente numeral.

- b) Criterios de inclusión:
 - i. Personas entre 20 y 60 años
 - ii. Paciente diagnosticado o con sospecha COVID positivo, con síntomas respiratorios leves o al menos con menos de 5 días de evolución.
 - iii. Individuo evaluado como contacto estrecho con un paciente COVID positivo.
 - iv. Personal que trabaja con alta exposición a individuos infectados con COVID, que no presenta sintomatología respiratoria y que acepta ser parte del estudio.

- c) Exámenes de seguimiento:
 - 1) Exámenes para beneficiarios del sistema
 - i. Rx de tórax al inicio y a los 20 días (SAR)
 - ii. PCR para Covid 19 (SAR)

 - iii. Hemograma completo de inicio y a los 20 días. (SAR y traslado a laboratorio comunal)
 - iv. Perfil hepático de inicio y a los 20 días (SAR y traslado a laboratorio comunal)



- 2) Exámenes para personal de Salud
 - i. PCR para Covid 19
 - ii. Rx Tórax
 - iii. Hemograma completo de inicio y a los 20 días
 - iv. Perfil hepático de inicio y a los 20 días

- d) Criterios de exclusión:
 - i. Embarazadas;
 - ii. Adolescente (menos de 18 años);
 - iii. Pacientes psiquiátricos, alérgicos y enfermedades autoinmunes;
 - iv. Trasplantados de órganos;
 - v. Afecciones hepáticas;
 - vi. En tratamientos para VIH, y;
 - vii. Pacientes con neumonía.

ACHIFARP deberá remitir a la contraparte técnica municipal designada en el presente Convenio, copia de las facturas relativas a la adquisición de las dosis del medicamento.

SEXTO: PLAZO DEL CONVENIO. El plazo del presente Convenio será por un año, el cual comenzará a regir desde el momento en que se dicte por la Municipalidad de Recoleta el Decreto que apruebe el presente Convenio.

SÉPTIMO: UNIDAD TÉCNICA.- El Departamento de Salud de la Municipalidad de Recoleta, por medio de su Directora, doña María Eugenia Chadwick será la Unidad Técnica del Presente Convenio, que servirá de contraparte Municipal del mismo y estará encargada entre otros de:

1.- Llevar el control e informar mensualmente al Sr. Alcalde con copia a la Dirección de Control Municipal, respecto de la aplicación del medicamento, esto es, cantidad de pacientes tratados y dosis administradas, así como respecto cualquier incidente o novedad que ocurra durante la aplicación de



medicamento a los pacientes tratados.

2.- Requerir a Achifarp copias de las facturas relativas a la adquisición de las dosis del medicamento.

OCTAVO: DECRETO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO. El presente Convenio deberá ser aprobado por el respectivo Decreto Exento y podrá modificarse de común acuerdo entre las partes, lo que se hará mediante un acuerdo por escrito que será suscrito y firmado por las partes, el que deberá igualmente ser aprobado por Decreto Exento.

En caso de modificación, la parte interesada deberá comunicarlo por escrito con treinta (30) días hábiles de antelación a la fecha en que se pretenda que surta efecto la misma.

NOVENO: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El presente instrumento podrá extinguirse por las siguientes causas:

1. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del **CONVENIO**.
2. Por acuerdo mutuo y expreso de las **PARTES** durante su vigencia.
3. Por Resolución, cuando una de las **PARTES** incumpla con sus obligaciones.

La terminación del presente Convenio, por cualquiera de sus variantes, no exonera a las partes del cumplimiento de las obligaciones pendientes, ni de las que se encuentren en ejecución en ese momento.

DÉCIMO: COMPETENCIA.. Ambas partes establecen que el presente convenio se suscribe en Santiago, fijando la competencia de los Tribunales de Justicia en la presente ciudad.

DÉCIMO PRIMERO: ACUERDO DE CONCEJO.- La entrega de la cuota extraordinaria que por el presente Convenio se realiza a ACHIFARP, fue aprobada en sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de Recoleta de fecha 27 de abril de 2020 y consta en el Acuerdo de Concejo Municipal N° 71, de fecha 27 de abril de 2021, promulgado mediante Decreto exento N° 721, de fecha 30 de Abril de 2021.





DÉCIMO SEGUNDO: COPIAS.- El presente Convenio se firma en 4 ejemplares, cada uno de igual tenor, fecha y validez, quedando 2 ejemplares en cada una de las partes.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERIA. Que la personería de doña **GIANINNA REPETTI LARA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, consta en Decreto Exento N° 3107 de fecha 13 de diciembre de 2018, por medio del cual se designa como Alcaldesa (S) de la Municipalidad de Recoleta. La personería de don **MATÍAS MUÑOZ BECERRA**, para representar a la **ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES CON FARMACIAS POPULARES**, consta en Acta de Sesión de Directorio de la Asociación Chilena de Municipalidades con Farmacias Populares "ACHIFARP", de fecha 16 Noviembre del año 2020.



MATÍAS MUÑOZ BECERRA
SECRETARIO EJECUTIVO
"ACHIFARP"



GIANINNA REPETTI LARA
ALCALDESA (S)
(MUNICIPALIDAD DE RECOLETA)

